



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 002/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza No. 001/08 de 11 de enero de 2008, que reglamenta todas las actividades de las fiestas "Pre-Carnavales" y el "Carnaval Grande de la Gestión 2008".

Que, mediante nota de 14 de enero de 2008, las representantes del Sindicato 4 de Febrero, hacen conocer al H. Concejo Municipal, que la FERIA DEL CARNAVAL CHUQUISAQUEÑO -2008, se realice en la calle MANUEL VILAR y no así en el FRONTIS DEL STADIUM PATRIA, aduciendo razones de seguridad de los vendedores, peatones y tráfico vehicular, con este antecedente, solicitan la anulación del art. 3 de la Ordenanza Municipal No. 001/08.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de enero de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota y recibido en audiencia a las representantes del Sindicato 4 de Febrero y al Secretario General del Ejecutivo Municipal, luego de su análisis y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR el art. 3 de la Ordenanza Municipal No. 001/08 de 11 de enero de 2008, el lugar del Frontis del Stadium Patria, a la calle MANUEL VILAR, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que conforme prescribe el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECONSIDERAR el art. 3 de la Ordenanza Municipal No. 001/08 de 11 de enero de 2008, **AMPLIANDO** el lugar del FRONTIS DEL STADIUM PATRIA a la calle MANUEL VILAR, para la realización de la Feria del Carnaval Chuquisaqueño - 2008, es decir la venta y comercialización de los diferentes artículos del carnaval, en lo demás queda plenamente vigente la referida disposición.

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por las instancias correspondientes, busque el consenso y equilibrio en la distribución de puestos, entre los diferentes Sindicatos y Comerciantes, para la venta y comercialización de los diferentes artículos del carnaval.

Art. 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

